

10 principios del código ético para una candidatura municipal rupturista

1. Asamblea

Los cargos electos son portavoces de SOM Gramenet. Tendrán que plantear al Ayuntamiento las cuestiones que se susciten en la Asamblea de SOM Gramenet e informar a ésta de las cuestiones planteadas al Ayuntamiento. En caso de que, en algún momento, resulte imposible consultar a la Asamblea, estos cargos darán siempre apoyo a aquellas propuestas o proyectos que sean más coherentes con el programa y con los principios y los valores propios de SOM Gramenet.

2. Primarias

Exigir y respetar que la elección de candidatos y candidatas a cualquier institución de representación política se lleve a cabo a través de elecciones primarias abiertas a toda la ciudadanía.

3. Limitación de sueldos

Los cargos electos de SOM Gramenet entienden su responsabilidad pública como un servicio a la ciudad, sin ningún ánimo de lucro, y por la cual reciben una retribución justa, transparente y públicamente acordada. Esta retribución será de tres veces el salario mínimo interprofesional, en caso de formar parte del gobierno, y de las dietas por asistencia a plenos, en caso de formar parte de la oposición.

4. Supresión de privilegios

Rechazo de la plaza de parking, excepto en caso de personas con diversidad funcional. Los teléfonos móviles serán usados exclusivamente para cuestiones propias del cargo, siempre haciendo pública la factura. Los cargos electos no aceptarán regalos ni privilegios de ninguna persona y/o institución o empresa relacionada con la administración.

5. Rotación de cargos y regeneración democrática

El ejercicio de las responsabilidades de los cargos electos de SOM Gramenet es temporal y se ejercerá durante un periodo máximo de dos años desde el acceso al cargo si no forman parte del gobierno municipal, para garantizar la necesaria renovación de equipos y de ideas en la continuidad del mandato. Esta renovación se realizará de forma progresiva. Si un cargo electo accede a la alcaldía o al gobierno municipal, el período máximo será de cuatro años, a contar desde el momento que asuma este cargo institucional. Para garantizar la renovación se realizarán primarias un año antes de las elecciones municipales para que el nuevo equipo pueda mantener la continuidad de los proyectos.

6. Declaración de bienes

Los y las concejales de SOM Gramenet, durante el ejercicio del cargo, actualizarán su declaración de bienes y la entregarán, al comenzar su actividad como representantes y al finalizarla, a la Asamblea, que la pondrá a disposición pública.

7. Independencia económica y transparencia

Impedir que SOM Gramenet, en su gestión económica, participe en productos bancarios de financiamiento con instituciones con ánimo de lucro; por tanto, se excluye de manera expresa el financiamiento bancario. Sobre la base del compromiso, de la honestidad y de la transparencia, y para facilitar el seguimiento del programa electoral, se dará cuenta públicamente, como mínimo una vez al año, de su grado de realización. Los cargos electos se someterán a los procesos de participación ciudadana que garanticen la adecuada transparencia.

8. Medidas contra las puertas giratorias

Durante el ejercicio como cargos electos de SOM Gramenet, estos no formaran parte de asociaciones, empresas u otros organismos con ánimo de lucro que por su relación de convenio, contrato o vínculo de trabajo, defiendan o tengan que defender sus intereses u objetivos ante el Ayuntamiento. Además, durante los cinco años posteriores a la salida del cargo, asumirán la imposibilidad de ocupar un cargo directivo en una empresa que tenga conexión de intereses con las funciones realizadas como representantes públicos.

9. Revocabilidad del cargo

Si la Comisión de Garantías y Régimen de Control Interno o la Asamblea considera conveniente pedir la dimisión o el cese de los cargos electos y así lo aprueban, los firmantes de este Código se comprometen a acatar la decisión, a dimitir de su condición de cargo electo y a ceder el cargo a la persona siguiente que lo tenga que ocupar según la lista de candidatos.

10. Supresión de cargos de confianza

Los cargos electos rechazarán los cargos de confianza. Si las funciones que hacía un cargo de confianza fuesen necesarias y no se pudiesen cubrir con el personal funcionarial, se procedería a la obertura de un proceso de contratación mediante un concurso transparente.